

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SOCORRISMO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LEZA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2019.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO. La prestación de los servicios de mantenimiento, limpieza y socorrismo de la piscina municipal de Leza durante la temporada estival de 2019.

2.- DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será por la actual campaña estival, desde el día de apertura de la piscina, que se fijará por el Ayuntamiento, hasta el día del cierre de la misma.

3.- TIPO DE LICITACION. Se fija tipo de licitación máximo por la presente temporada en la cantidad de 7.000 €, pudiendo mejorar los licitantes esta cantidad a la baja. Teniendo en cuenta que se adjudicará el contrato a la oferta económica más baja.

4.- CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES. El adjudicatario será responsable del buen funcionamiento de todas las instalaciones, incluyéndose en este servicio el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, además del servicio de socorrismo, para lo cual deberá contar al menos con dos personas socorristas, con el correspondiente título preceptivo de socorrista acuático.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario, como encargado de la piscina municipal tendrá las siguientes obligaciones:

A.- La apertura de la piscina, todos los días de la temporada estival, manteniendo abierto el recinto desde las 11 de la mañana hasta las 8 de la noche, no obstante, el adjudicatario deberá tener limpias las instalaciones de la piscina antes de la apertura a las 11 de la mañana.

B.- Realizará la limpieza de los vasos de la piscina y depuración de aguas, tratando así de conservar la lozanía de aquéllas, activando su desarrollo y mejorando, si es posible, su aspecto estético y ornamental.

C.- Estará siempre vigilando a los bañistas y bien percatado de la estratégica colocación de los flotadores o salvavidas para que puedan lanzarse con toda urgencia a los bañistas que, por cualquier circunstancia o contingencia lo precisen, prestando su colaboración personal e inmediata para lo cual deberá estar en posesión del correspondiente título de socorrista acuático.

D.- Tendrá a su cargo la administración del botiquín de urgencia para la práctica de una primera atención sanitaria a los usuarios que, por cualquier circunstancia, lo precisen. Caso de que el Ayuntamiento optara por contratar los servicios de un socorrista o ayudante técnico sanitario, éstos asumirán las obligaciones establecidas en ésta y anterior cláusula.

E.- No permitirá la menor incidencia, altercado o hecho que pueda promover la alteración del orden a las normas sociales y de buena conducta y convivencia ciudadana. En caso de producirse éstas, expulsará de inmediato a los causantes dando cuenta al Ayuntamiento para que, por ésta se adopten las medidas definitivas oportunas. Se deberá controlar la no introducción de alimentos o materiales que produzcan situaciones que conlleven una difícil limpieza del césped o daños a los usuarios (Frutos secos con cáscara, vasos de cristal,...)

F.- El adjudicatario del contrato deberá llevar todos los libros del programa de autocontrol de la piscina municipal y realizar en los mismos los apuntes que marca la legislación vigente al respecto. Para ello, realizará cuando resulte necesario las mediciones correspondientes del agua de la piscina.

G.- Al adjudicatario le corresponderán todas obligaciones relativas a la normativa laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, etc. Estando obligados a presentar los justificantes en el Ayuntamiento antes de empezar la campaña.

H.- El adjudicatario deberá aportar copia de la titulación oficial de los socorristas.

6.- FALTAS. Serán consideradas como faltas de incumplimiento de las obligaciones del Encargado y con la clasificación de graves las siguientes:

A.- No abrir las instalaciones un día. Abrir tarde y cerrar antes del horario. Atender de forma generalizada con descortesía al público.

B.- No comunicar al Ayuntamiento los actos que ocurran contrarios al orden público las normas sociales de buena conducta y convivencia, así como los daños en plantas bienes o instalaciones.

C.- No prestar debidamente su ayuda y atención a los accidentados.

D.- La reincidencia en faltas aquí no enumeradas, siempre que previamente se hayan puesto de manifiesto y advertido por este Ayuntamiento.

E – No hacer cumplir la normativa establecida desde el Ayuntamiento relativa al funcionamiento de las instalaciones.

7.- SANCIONES. Las faltas indicadas en el apartado anterior serán sancionadas por el Ayuntamiento y la reiteración de este tipo de faltas dará lugar a la rescisión del contrato sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado o se puedan ocasionar.

8.- FORMA DE PAGO. El precio del contrato será satisfecho por el Ayuntamiento por mensualidades.

9.- RIESGO Y VENTURA. El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización.

10.- SOLICITUDES. Los interesados que deseen tomar parte en la prestación de este servicio deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Si el último día de plazo fuera inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

11.- ADJUDICACIÓN. Se adjudicará el contrato a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, en caso de empate se realizará un sorteo.

12.- SELECCIÓN Y APERTURA. El Ayuntamiento efectuará la selección del adjudicatario conforme a las proposiciones presentadas y se notificará a todos los licitadores.

La apertura de las ofertas presentadas se realizará en acto público cuya fecha y hora se notificará por correo electrónico a todos los licitadores presentados a la dirección electrónica que ellos mismos hubieran indicado.

13.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

a) El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y, una vez agotada se tendrá expedita la vía contencioso-administrativa.

b) En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Leza, a 27 de mayo de 2019

La Alcaldesa



Inmaculada Laredo Fuertes

